

RV: CamScanner 10-26-2022 14.29.pdf

victor jimenez gutierrez <victorjimguti@hotmail.com>

Mié 26/10/2022 2:32 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Solicitud recurso de reposición

ABOGADO
VICTOR ALIRIO JIMENEZ GUTIERREZ



ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNIVERSIDAD LIBRE
Carrera 8 # 16 - 88, Piso 7°, Oficina 702, Edificio Turgor, Bogotá
Teléfono Oficina - Cel. 3204273433 Y 3227838344
victorjimgut@hotmail.com

Señor:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E S M

REF: 11001311000820210018900- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: ZULIA ESPERANZA GOMEZ PORRAS

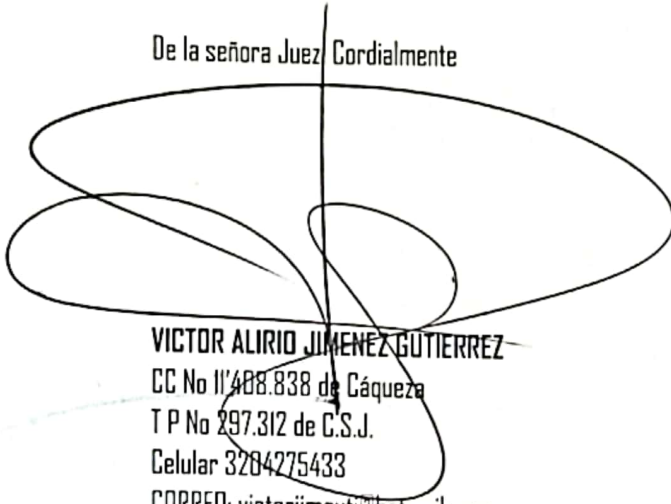
DEMANDADO: JOSE HERNANDO CASAS ALCANTAR

VICTOR ALIRIO JIMENEZ GUTIERREZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.408.838 de Ciénega, Cundinamarca, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 297.312 expedida por el consejo superior de la judicatura actuando, como apoderado judicial del señor JOSE HERNANDO CASAS ALCANTARA, dentro del proceso DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, donde funge como demandante La señora ZULIA ESPERANZA PORRAS, en su condición de excompañera permanente y social patrimonial, me permito interponer el recurso de reposición contra al auto de fecha 21 de octubre de 2022 notificado por el despacho el día 24 de octubre de 2022, por lo siguiente

1. Con fecha 26 de septiembre el Despacho emitió un estado donde se resolvió una solicitud de nulidad de parte, de lo actuado dentro del proceso por una indebida notificación que efectuó la parte demandante.
2. Que en esta misma providencia la señora Juez acepta que la parte demandada había solicitado con anterioridad se notificara por conducta concluyente, dado que la parte demandante no efectuó una debida notificación y que el despacho había guardado silencio a esta solicitud.
3. Que la parte demandada desconoce el contenido de la demanda y sus anexos por ello no tiene elementos valederos para poder contestar la demanda.
4. Que en la parte del resuelve del estado precitado decreta la Nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia de fecha quince de octubre de 2021.
5. Que en este estado no se tuvo en cuenta ordenar al juzgado enviar el link de proceso a la parte demandada para notificarlo por conducta concluyente, por este motivo procedí a enviar un memorial de fecha 03 de octubre de 2022 donde solicitaba de manera respetuosa se me notificara por ese medio porque repito se desconoce por la parte demandada los hechos y pretensiones de la demanda.

6. Con base en lo anterior solicito respetuosamente se revoque el auto notificado por el despacho, de fecha 24 de octubre de 2022 donde se manifiesta "tégase en cuenta que dentro del término legal concedido a la parte demandante se mantuvo silente sin presentar contestación de la demanda", y por el contrario se proceda por parte del Juzgado a enviar a la parte demandada el link del proceso de la referencia con el fin de dar contestación a la demanda y que a partir de ese momento se tenga en cuenta los términos para la misma.

De la señora Juez Cordialmente



VICTOR ALIRIO JIMENEZ GUTIERREZ

CC No 11'488.838 de Cádiz

T P No 297.312 de C.S.J.

Celular 3204275433

CORREO: victorjimgut@hotmail.com

Carrera: Carrera 8 # 16-88 oficina 708, Bogotá D.C.

ABOGADO
VICTOR ALIRIO JIMENEZ GUTIERREZ



ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNIVERSIDAD LIBRE
Carrera 8 # 16 - 88, Piso 7°, Oficina 702, Edificio Turgor, Bogotá
Teléfono Oficina - Cel. 3204275433 Y 3227858344
victorjimuti@hotmail.com

Señor:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E

S

M

REF: 1100131000820210018900- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: ZULIA ESPERANZA GOMEZ PORRAS

DEMANDADO: JOSE HERNANDO CASAS ALCANTAR

VICTOR ALIRIO JIMENEZ GUTIERREZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.408.838 de Ciénega, Cundinamarca, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 297.312 expedida por el consejo superior de la judicatura actuando, como apoderado judicial del señor JOSE HERNANDO CASAS ALCANTARA, dentro del proceso DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, donde funge como demandante la señora ZULIA ESPERANZA PORRAS, en su condición de excompañera permanente y social patrimonial, me permito solicitar lo siguiente:

1. Con fecha 26 de septiembre el Despacho emitió un estado donde se resolvió una solicitud de nulidad de parte de lo actuado dentro del proceso.
2. Que en este mismo estado se acepta que la parte demandada había solicitado Se notificara por conducta concluyente y que el despacho había guardado silencio.
3. Con base en lo anterior solicito respetuosamente se me efectuó la notificación por conducta concluyente para proceder a la contestación de la demanda.

De la señora Juez, Cordialmente

VICTOR ALIRIO JIMENEZ GUTIERREZ

CC No 11'408.838 de Ciénega

T P No 297.312 de C.S.J.

Celular 3204275433

CORREO: victorjimuti@hotmail.com

Carrera: Carrera 8 # 16-88 oficina 708, Bogotá D.C.

Escaneado con CamScanner

